

a) Los actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para la obtención de la correspondiente licencia municipal y la posterior inscripción de sus animales en el Registro, de acuerdo con esta norma.

b) En los supuestos previstos en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencialmente peligroso dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución dictada al efecto, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Disposición Final Única. Régimen supletorio y entrada en vigor.

En todo lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y las normas de desarrollo de la misma, así como la restante normativa aplicable por razón de la materia.

Esta ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es decir, a los quince días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, D. Manuel Rando López

Núm. 75.459

LA IGLESUELA DEL CID

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interesa su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.-Ser español, mayor de edad.

2.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

-No estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en el Pleno ejercicio de los derechos civiles

3.-No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

-Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

-Ejercer la Abogacía o Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La Iglesuela del Cid, 17 de Noviembre de 2.017.- EL ALCALDE, Fernando Safont Alcón.

Núm. 75.460

LA CAÑADA DE VERICH

Debiendo proveerse en este municipio de La Cañada de Verich el cargo de Juez de Paz Sustituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interesa su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad.

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

- Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley 6/1985 Orgánica del Poder Judicial o estén en disposición de cesar en su caso en la actividad incompatible con el cargo de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal y como establece el artículo 15 del mencionado Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente con sujeción a los requisitos de procedimiento establecidos.

La Cañada de Verich, a 16 de noviembre de 2017.- El Alcalde, José Manuel Insa Vallés

Núm. 75.443

ALLUEVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	77.301,28 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	46.100,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	14.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.730,37 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.269,63 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	31.201,28 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	31.201,28 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.800,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.800,00 €
TOTAL:	79.101,28 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	79.101,28 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	57.900,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	5.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	21.201,28 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	21.201,28 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	79.101,28 €

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIA-INTERVENCION INTERINA, Agrupada el 11 %.

Laboral Fijo: 0